

Colaboradores
Científico Técnicos de
la Agencia Estatal de
Investigación:
Funciones y
procedimiento de
elección



Agencia Estatal de Investigación
Aprobado por el Consejo Rector el 19/4/2021

1. Introducción	2
2. Tipos de colaboradores científico técnicos y sus funciones	2
3. Características y cualificación de los colaboradores CT.....	3
4. Procedimiento de elección	4
5. Criterios de elección.....	6
6. Periodo de colaboración.....	7
7. Remuneraciones	7
8. Obligaciones de los colaboradores de la AEI	8
a) Autonomía.....	8
b) Objetividad	9
c) Diligencia.....	9
d) Deber de confidencialidad	9
e) Conflictos de interés.....	10

1. Introducción

La Agencia Estatal de Investigación tiene como objeto propio la financiación, evaluación, gestión y seguimiento de la actividad de investigación científica y técnica destinada a la generación, intercambio y explotación del conocimiento que fomente la Administración General del Estado. De esta manera, son fines de la Agencia, entre otros, la promoción de la investigación científica y técnica en todas las áreas del saber, la promoción de la excelencia, el fomento de la colaboración entre los agentes del Sistema y el apoyo a la generación de conocimientos de alto impacto científico y técnico, económico y social, la formación de las nuevas generaciones de futuros científicos y la divulgación a la sociedad de los logros científicos y técnicos.

Para realizar sus funciones, la AEI, en virtud del artículo 28.6 de su estatuto y según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14/2001 de 1 de junio de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, podrá adscribir temporalmente, a tiempo completo o parcial, investigadores, tecnólogos y expertos nacionales o internacionales para que colaboren en tareas de evaluación, seguimiento y gestión, de programas de investigación científica y técnica, previa autorización de los órganos competentes.

2. Tipos de colaboradores científico técnicos y sus funciones

La gran mayoría de los colaboradores de la AEI que realizan tareas de evaluación y seguimiento científico-técnico de actividades, proyectos, infraestructuras científicas y recursos humanos, forman parte de una de las diecinueve *Áreas Científico-Técnicas* (ACT) de la AEI. La función principal de estos colaboradores es asesorar y colaborar en la gestión, evaluación y supervisión de los programas y convocatorias de la AEI. En concreto, identificar los mejores proyectos, investigadores, infraestructuras y otros recursos, que reúnan méritos para ser financiados. Asimismo, los colaboradores serán los interlocutores entre la AEI y la comunidad científica de su ámbito científico-técnico. Adicionalmente, la dirección de la AEI podrá asignar mandatos específicos expresos a los colaboradores para participar en su nombre en misiones o reuniones externas relacionadas con su competencia científico-técnica y si no existen conflictos de interés.

Dependiendo de su responsabilidad y funciones, estos colaboradores pueden ser de tres tipos: *Presidentes*, *Coordinadores* o *Gestores*. En general:

- El **Presidente** lo es de un Área Científico-Técnica. Para ello requerirá una visión general del ACT, de los grupos e investigadores españoles que a ella se dedican, de su liderazgo respecto de otros países de nuestro entorno, de las tendencias, las necesidades de recursos y de la distribución institucional y geográfica. Los presidentes deberán elaborar un informe anual sobre estos aspectos. El informe cubrirá asimismo las principales convocatorias de la AEI en las que intervengan. En estos informes incluirán comentarios sobre aspectos como el

procedimiento, la calidad de las solicitudes, la financiación, los términos de la convocatoria, o los problemas detectados. La Agencia también recabará información a los presidentes sobre la aplicación de los criterios de evaluación, la valoración de los méritos científicos o de la estimación de impacto de las propuestas. Los presidentes también tendrán un papel de coordinación estrecha de los procesos de evaluación, selección y seguimiento, evitando los conflictos de interés o las actitudes corporativistas y creando las mejores condiciones para la valoración de los proyectos interdisciplinarios o los que están en las fronteras de diversas áreas o subáreas. Los presidentes velarán por que en sus áreas se utilicen las mejores prácticas disponibles.

- El **Coordinador** lo es de una subárea científico-técnica o subámbito del área, reportando al presidente de su ACT, coordinará la elaboración de informes de evaluación y seguimiento, la selección de expertos, el desarrollo de las comisiones, el análisis y la resolución de alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas. El coordinador lo es de los colaboradores que gestionan una determinada subárea.
- El **Gestor** forma parte del equipo de colaboradores de un subámbito o Subárea Científico-Técnica. Reportando al coordinador, los gestores son responsables - junto con el propio coordinador - de elaborar informes de evaluación y seguimiento, seleccionar expertos, participar en comisiones, analizar y resolver alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas.
- Entre los colaboradores de una subárea habrá un experto en transferencia de conocimiento y un interlocutor con las unidades de la AEI para la evaluación y el seguimiento de los programas de recursos humanos.

Estos colaboradores estarán adscritos a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico (DCES).

Por otra parte, habrá colaboradores no asociados a las ACT, adscritos a la Dirección o a cualquier División o subdivisión de la AEI. En función de su responsabilidad, podrán adoptar las denominaciones de gestor, coordinador o presidente. Estos pueden realizar tareas de asesoramiento, apoyo estratégico o análisis de resultados o procesos, entre otras.

3. Características y cualificación de los colaboradores CT

Los colaboradores CT son investigadores o tecnólogos de centros públicos o privados de I+D+I, adscritos temporalmente a la AEI para que ésta pueda utilizar sus conocimientos en un área científica en particular.

Los Presidentes deberán tener una trayectoria científica-tecnológica reconocida internacionalmente y, en general, los colaboradores CT deberán tener un mínimo de 10 años de experiencia científica, técnica o de innovación, tras la lectura de la tesis doctoral, en un centro de investigación público o privado, nacional o internacional.

Los colaboradores se elegirán mediante un proceso de selección que acredite una capacidad y trayectoria científico-técnica destacada, un alto nivel de conocimientos, el liderazgo reconocido y el impacto de su investigación dentro del área de especialización o sector con el que se relaciona, una gran capacidad formativa y de liderazgo de equipos de investigación, así como una experiencia nacional e internacional en la ejecución y en la evaluación de proyectos y otras actividades de I+D+i.

Para la determinación del número de colaboradores CT adscritos a la DCES se tendrá en cuenta la carga de trabajo de cada área, que estará en función de las características de los Planes Estatales de I+D+i, de las áreas y retos que se configuren, del sistema de trabajo que se establezca para la evaluación de los distintos tipos de instrumentos, de la gestión de convocatorias encomendadas a la AEI y de cualquier otra decisión que pueda afectar a su carga de trabajo.

4. Procedimiento de elección

Los colaboradores CT se elegirán mediante un procedimiento abierto y transparente.

De acuerdo con el artículo 12.2.o) del Estatuto de la AEI, el nombramiento y cese de los colaboradores CT corresponderá al titular de la dirección de la AEI.

El Comité Científico Técnico (CCT), de acuerdo con el artículo 15.d) del Estatuto de la AEI, asesorará sobre dicho procedimiento y en la definición de los criterios de elección de los colaboradores CT.

Antes de establecer la colaboración, la AEI se asegurará de que se cumplen los límites fijados en el presupuesto disponible al inicio de cada ejercicio presupuestario, de acuerdo con las cuantías máximas a abonar a los especialistas y expertos aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

La colaboración deberá ser autorizada previamente por el centro en el que esté adscrito el experto.

En el nombramiento de colaboradores se procurará que exista equilibrio regional, de tipo de entidad y de género, y que se garantice el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades. La dirección de la AEI hará un seguimiento de este cumplimiento y, en el caso de un desequilibrio importante, se tomarán las medidas correctivas necesarias. En el caso del equilibrio de género, el objetivo a medio plazo debe ser tener al menos el 40% de representantes del género menos representado entre los colaboradores de cada programa o área de conocimiento.

Los nombres de los colaboradores CT serán públicos.

El procedimiento de elección se describe a continuación y dependerá del tipo de colaborador:

Colaboradores Científico Técnicos adscritos a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento

- a) Presidentes. Podrán proponer candidatos los presidentes salientes, los miembros del CCT y la dirección de la AEI. La DCES revisará el cumplimiento de los criterios indicados y otros aspectos relevantes de los candidatos, en particular las colaboraciones previas con la AEI y sus instituciones predecesoras, con otras agencias, cargos representativos o direcciones de centros. Con esta información proporcionará al CCT un dossier de los candidatos incluyendo su CV reciente, la información adicional relativa a su experiencia y, en su caso, la persona o institución que lo propone.

El CCT, a la vista de la información recibida, hará una priorización de los candidatos. Esta priorización podrán elaborarla los expertos del CCT más cercanos al ámbito científico técnico del área, pero deberán suscribirla todos sus miembros.

A la vista de la priorización del CCT, la Dirección hará una preselección y solicitará a la DCES que se comuniquen con los candidatos preseleccionados para consultar la aceptación de su posible nombramiento y explicar las funciones y responsabilidades de la colaboración.

- b) Coordinadores y Gestores. Podrán proponer candidatos los presidentes y demás colaboradores del área. También podrán proponer candidatos los miembros del CCT y la propia AEI. Asimismo, se tendrán en cuenta las expresiones de interés para colaborar con la Agencia enviadas por investigadores a través del formulario indicado en la WEB de la AEI.

Los presidentes de las áreas CT elaborarán un informe justificando la propuesta y en su caso priorización de los candidatos.

La DCES revisará el cumplimiento de los criterios establecidos y otros aspectos relevantes de los candidatos, en particular las colaboraciones previas con la AEI y sus instituciones predecesoras, con otras agencias, cargos representativos o direcciones de centros. Asimismo, consultará con los presidentes de las áreas otros candidatos alternativos.

Una vez consensuados los candidatos propuestos, la DCES consultará al CCT la idoneidad de estos expertos y su priorización.

Teniendo en cuenta la información recabada, la DCES presentará una propuesta informada a la dirección de la AEI.

Previa autorización de la dirección de la AEI, el presidente del área correspondiente se comunicará con los candidatos para consultar la aceptación de su posible nombramiento y explicar las funciones y responsabilidades de la colaboración.

Colaboradores no adscritos a la DCES

Podrán proponer candidatos la Dirección de la AEI, el personal directivo y los miembros del Comité Científico y Técnico. Asimismo, se tendrán en cuenta las expresiones de interés para colaborar con la Agencia enviadas por investigadores a través del formulario indicado en la WEB de la AEI. La DCES revisará el cumplimiento de los criterios establecidos y otros aspectos relevantes, en particular las colaboraciones previas con la AEI y sus instituciones predecesoras, con otras agencias, cargos representativos o direcciones de centros.

Teniendo en cuenta la información recabada, la Dirección de la AEI se comunicará con los candidatos para consultar la aceptación de su posible nombramiento y explicar las funciones y responsabilidades de la colaboración.

5. Criterios de elección

Los colaboradores CT deben contar con las credenciales necesarias para garantizar que pueden realizar con solvencia las tareas que les serán asignadas. En particular, los colaboradores adscritos a la DCES e incluidos en las áreas científico-técnicas deben cumplir al menos los siguientes criterios:

- 1) Excelencia científica o tecnológica, determinada por la calidad e impacto de sus contribuciones científico-técnicas en el área de especialización.
- 2) Competencia demostrada en la gestión/dirección/participación en proyectos de investigación o de innovación, investigación contractual con empresas o experiencia industrial relevante, incluyendo la preparación de propuestas, implementación y uso de los recursos del proyecto, gestión de recursos humanos dedicados a la investigación, incluida la supervisión de estudiantes, especialmente de doctorado. Se valorará también la participación en el desarrollo o licencia de proyectos o tecnologías que hayan llegado al mercado.
- 3) Deben ser investigadores o tecnólogos con liderazgo reconocido en su comunidad científica internacional y con una perspectiva disciplinar amplia.
- 4) Deben tener experiencia y conocimiento de la naturaleza de las tareas a realizar, así como del alcance y objetivos de los programas y convocatorias.
- 5) No debe existir conflicto de interés en relación con las obligaciones que conlleva su colaboración con la AEI (ver apartado 8).

- 6) No deberán ostentar simultáneamente cargos que impliquen la representación de un colectivo de investigadores significativo en su ámbito, o de potenciales solicitantes de proyectos o actuaciones
- 7) Deben ser capaces de realizar valoraciones y evaluaciones de propuestas escritas en inglés y de participar en debates en lengua inglesa.

En la aplicación de estos criterios deben tenerse en cuenta las carreras individuales y las circunstancias que hayan podido llevar a interrupciones, especialmente por motivos de maternidad, paternidad u otras situaciones familiares o por excedencias (cuidado de hijos, trabajos en la industria, por ejemplo).

Adicionalmente, los colaboradores CT deberían tener:

- 1) Habilidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones en el establecimiento de prioridades en la valoración de méritos y propuestas.
- 2) Capacidad para trabajar de manera efectiva como parte de un equipo en un entorno cambiante, con alto rendimiento y sujeto a fechas concretas.

6. Periodo de colaboración

Con carácter general, la colaboración se renovará anualmente durante un periodo de tres años. Excepcionalmente, previa autorización de la dirección de la AEI, dicha colaboración podrá ser renovada hasta un periodo total que no exceda los seis años.

En el caso de colaboradores no adscritos a las áreas científico técnicas, dicha colaboración podrá ser por un periodo mayor, previa autorización de la dirección de la AEI.

La AEI, el colaborador o su organismo de origen podrán poner fin de forma anticipada a la colaboración mediante comunicación a la otra parte, preferentemente con al menos dos meses de antelación.

Salvo casos excepcionales autorizados por la dirección de la AEI, para que un colaborador que haya prestado sus servicios en la AEI pueda volver a ser nombrado como tal, debe haber habido un periodo de interrupción de al menos 3 años.

Las bajas laborales o excedencias se tratarán de acuerdo a la legislación vigente, no implicando necesariamente el cese en la colaboración, a no ser que sea solicitado explícitamente por el afectado.

7. Remuneraciones

Los colaboradores CT recibirán por su adscripción a tiempo parcial con la AEI el abono de asistencias por colaboración continuada, en las cuantías señaladas en cada momento

por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en la autorización de las cuantías mínimas a percibir en concepto de asistencia a órganos colegiados. Estas cuantías se determinan en función del tiempo de dedicación, especialización de las tareas encomendadas y grado de responsabilidad en las mismas.

Las cuantías actualmente de aplicación (enero 2021) son:

Módulo A	465 €/mes
Módulo B	595 €/mes
Módulo C	725 €/mes
Módulo D	855 €/mes

Con carácter general, los Presidentes estarán considerados dentro del módulo D, los Coordinadores en el C, y los Gestores y otros colaboradores en los módulos A o B dependiendo de la carga de trabajo encomendada.

La remuneración de las asistencias por tareas de colaboración continuada, definidas anteriormente, será incompatibles con la remuneración de asistencias por concurrencia a reuniones o por evaluaciones durante el periodo de colaboración.

Los colaboradores recibirán también compensación por los desplazamientos desde su lugar de residencia o por las comisiones de servicio que realicen en el marco de su colaboración con la AEI. Los gastos de viaje, alojamiento y manutención estarán limitados por los importes para el grupo 2 en el Real Decreto 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. En el caso de indemnización por uso de vehículo particular se cumplirá lo previsto en la Orden EHA/3770/2005, de 1 de septiembre.

8. Obligaciones de los colaboradores de la AEI

El nombramiento como colaborador de la AEI supone la aceptación expresa de las reglas de actuación, la aceptación de los procesos de evaluación y seguimiento, el compromiso de confidencialidad, ausencia de incompatibilidades y declaración de conflictos de interés.

Al iniciar su colaboración todos los colaboradores firman un documento (Anexo I) que incluye, entre otros, los siguientes compromisos:

- a) Autonomía

La actuación de los colaboradores CT estará sujeta a los principios básicos de actuación de la AEI (Art. 6 del RD 1067/2015, de 27 de noviembre) en particular a los principios de autonomía, objetividad, deber de abstención y confidencialidad.

El colaborador CT llevará a cabo sus obligaciones y se conducirá a sí mismo teniendo en cuenta los intereses del sistema de I+D+i español en general y de la AEI en particular. No buscará ni aceptará instrucciones de ningún otro organismo, centro o particular, diferentes a la AEI. También velará por los intereses científicos o sociales relevantes en su área de especialización, evitando personalismos y visiones parciales de la realidad.

b) Objetividad

El colaborador CT realizará las tareas asignadas de manera independiente, objetiva e imparcial con atención al interés público y a los principios de la AEI y del sistema español de I+D+i. Para ello deberá:

- evitar la parcialidad negativa o positiva
- evitar comentarios o argumentos personales no relacionados con el contenido científico de la propuesta
- dar respuestas constructivas, respetuosas y basadas en argumentos científico-técnicos, incluyendo recomendaciones de referencias o trabajos relevantes, experimentos específicos y sugerencias que puedan mejorar el contenido de la propuesta.

c) Diligencia

La diligencia implica una valoración cuidadosa, apropiada y honesta de las propuestas, realizada en el tiempo asignado. Además, los colaboradores deben comunicar lo antes posible cualquier problema ético potencial, como plagios, fabricación artificial de datos o diseños experimentales no éticos, peligrosos o ilegales.

d) Deber de confidencialidad

Los colaboradores CT deben tener en cuenta que la información proporcionada en el marco de la colaboración con la AEI debe utilizarse únicamente para ese propósito. Toda la información proporcionada debe tratarse como estrictamente confidencial. Los colaboradores CT no deben compartir detalles de ninguna propuesta salvo con el personal responsable de la AEI, ni aprovecharse en su propio beneficio de la información recogida en las propuestas. El incumplimiento de la confidencialidad puede ser causa de terminación de la colaboración con la AEI.

e) Divulgación y correspondencia en representación de la AEI.

Los colaboradores de la AEI no deben publicar textos o enviar correspondencia como representantes de la Agencia sin una autorización explícita previa. Cualquier colaborador (o antiguo colaborador) que pretenda publicar, solo o con otros autores, cualquier texto relativo al trabajo desarrollado en la AEI o de opinión respecto al sistema de I+D+i, firmado como experto colaborador de la AEI o empleando información disponible debida a su colaboración con la AEI, debe solicitar previamente la autorización de la dirección de la AEI, que contestará en el plazo de 30 días laborables desde la solicitud de la autorización. La falta de respuesta implicará que la AEI no tiene objeciones a la

publicación. Al finalizar la colaboración con la AEI el colaborador deberá mantener un compromiso de lealtad con el sistema de I+D+i español en general y con la AEI en particular y estará obligado a actuar con integridad y discreción, en el ejercicio de sus nuevas obligaciones asignadas y al aceptar ciertos puestos de trabajo en los que la información disponible durante la colaboración de la AEI pudiera entrar en conflicto.

f) Conflictos de interés

En el documento que firman los colaboradores al inicio de su nombramiento se indican los casos de conflictos de interés que deben tener en cuenta durante su colaboración. Este documento incluye los conflictos de interés respecto de las solicitudes y los relacionados con la AEI.

El centro de procedencia y el colaborador CT deberán informar a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico de cualquier cambio de las circunstancias durante la colaboración que pueda dar lugar a un conflicto de interés.

ANEXO I

**COLABORADORES DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN:
DESCRIPCIÓN, BUENAS PRÁCTICAS, NORMAS DEONTOLÓGICAS,
CONFIDENCIALIDAD Y CONFLICTOS DE INTERÉS**

Según lo previsto en el artículo 19 de la Ley 14/2011, de 1 de junio de 2011, de la ciencia, la tecnología y la innovación, La AEI, como agente público de financiación, podrá adscribir temporalmente a investigadores, expertos en desarrollo tecnológico o especialistas relacionados con el ámbito de la investigación, para que colaboren en tareas de elaboración, gestión, seguimiento y evaluación de programas de investigación científica y técnica, previa autorización de los órganos competentes y de la entidad en la que el personal investigador preste sus servicios. Esta es la figura a la que se refiere este documento: los colaboradores de la AEI.

Tipos de colaboradores y sus funciones

La gran mayoría de los colaboradores de la AEI que realizan tareas de evaluación y seguimiento científico-técnico de actividades, proyectos, infraestructuras científicas y recursos humanos, forman parte de una de las diecinueve Áreas Científico-Técnicas (ACT) de la AEI. La función principal de estos colaboradores científico tecnológicos (CT) es asesorar y colaborar en la gestión, evaluación y supervisión de los programas y convocatorias de la AEI. En concreto, identificar los mejores proyectos, investigadores, infraestructuras y otros recursos, que reúnan méritos para ser financiados. Asimismo, los colaboradores serán los interlocutores entre la AEI y la comunidad científica de su ámbito científico-técnico. Adicionalmente, la dirección de la AEI podrá asignar mandatos específicos expresos a los colaboradores para participar en su nombre en misiones o reuniones externas relacionadas con su competencia científico-técnica y si no existen conflictos de interés.

Dependiendo de su responsabilidad y funciones, los colaboradores CT pueden ser de tres tipos: *Presidentes*, *Coordinadores* o *Gestores*. En general:

- El **Presidente** lo es de un Área Científico-Técnica. Para ello requerirá una visión general del ACT, de los grupos e investigadores españoles que a ella se dedican, de su liderazgo respecto de otros países de nuestro entorno, de las tendencias, las necesidades de recursos y de la distribución institucional y geográfica. Los presidentes deberán elaborar un informe anual sobre estos aspectos. El informe cubrirá asimismo cada una de las convocatorias de la AEI en las que intervengan. En estos informes incluirán comentarios sobre aspectos como el procedimiento, la calidad de las solicitudes, la financiación, los términos de la convocatoria, o los problemas detectados. La Agencia también recabará información a los presidentes sobre la aplicación de los criterios de evaluación, como los méritos científico-técnicos o la estimación del impacto. Los presidentes también tendrán un papel de control directo de los procesos de evaluación, selección y seguimiento, evitando los conflictos de interés o actitudes corporativistas, creando las mejores condiciones para los proyectos interdisciplinares o los que están en las fronteras de diversas áreas o subáreas. Los presidentes velarán por que en sus distintas subáreas se utilicen las mejores prácticas disponibles.

El **Coordinador** lo es de una Subárea Científico-Técnica. Reportando al presidente de su ACT, coordinará la elaboración de informes de evaluación y seguimiento, la selección de expertos, el desarrollo de las comisiones, el análisis y la resolución de alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas. El coordinador lo es de los colaboradores que gestionan una determinada subárea.

- El **Gestor** forma parte del equipo de colaboradores de una Subárea Científico-Técnica. Reportando al coordinador de la subárea, los gestores son responsables - junto con el propio coordinador - de elaborar informes de evaluación y seguimiento, seleccionar expertos, participar en comisiones, analizar y resolver alegaciones, incidencias y otros trámites relacionados con las actividades financiadas. Cuando así lo requiera el ámbito temático, entre los gestores de una subárea habrá un experto en transferencia de conocimiento. Entre los colaboradores de una subárea habrá un interlocutor con las unidades de la AEI para la evaluación y el seguimiento de los programas de recursos humanos.

Estos colaboradores estarán adscritos a la División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico (DCES).

Por otra parte, habrá colaboradores no asociados a las ACT que realizan tareas de asesoramiento, apoyo estratégico o análisis de procesos, entre otras. Estos colaboradores pueden estar adscritos a la Dirección o a cualquier División o subdivisión de la AEI.

Reglas de actuación de los colaboradores de la AEI

La actuación de los colaboradores y evaluadores se rige por los principios comunes a toda deontología profesional: respeto a la persona, sentido de la responsabilidad, honestidad, sinceridad, competencia profesional y solidez de la fundamentación objetiva y científica de su intervención profesional.

La AEI se compromete a que a los colaboradores les sea siempre garantizada su independencia y libertad de actuación, dentro del respeto a los objetivos y términos expresados en las correspondientes convocatorias de ayudas y los criterios generales de la AEI, así como a que se les faciliten los medios materiales y el apoyo preciso para que puedan cumplir su cometido con eficacia, imparcialidad y diligencia.

En general, los colaboradores se abstendrán de utilizar su condición en actividades externas a la Agencia. La condición de colaborador se usará con el personal de la agencia y con personal externo siempre que sea en relación con las tareas que les sean asignadas. La condición de colaborador no constituye una filiación. Sin embargo, en las circunstancias anteriormente descritas complementa a la filiación original del colaborador y así puede usarse en pies de firma o membretes.

Los nombres de estos colaboradores (presidentes, coordinadores y gestores) se publicarán en la página web de la AEI, junto con el resumen de su *curriculum vitae* proporcionado previamente por los mismos.

Procesos de evaluación y seguimiento

El proceso de evaluación de las solicitudes recibidas por la AEI en sus distintas convocatorias se gestionará por los colaboradores desde la ACT más apropiada, que normalmente es la elegida por el solicitante. Los colaboradores asignarán el número de evaluadores que en cada caso resulte necesario para garantizar que sean cubiertos todos los aspectos y materias que guardan relación con la solicitud, incluyendo evaluadores de distintas ACT si se considera oportuno. Las solicitudes interdisciplinarias o multidisciplinarias deben ser tratadas de manera que no se penalice su valoración por la dificultad del proceso de evaluación.

La asignación de evaluadores a las solicitudes se hará en función de su cualificación científica y técnica y su capacidad para dictaminar con competencia y autoridad sobre las materias objeto de la solicitud (contribuciones y publicaciones relevantes recientes, IP de proyectos aprobados nacionales o internacionales, patentes u otras actividades de transferencia, etc.). En ningún caso participarán en la evaluación expertos que tengan conflictos de interés con la institución o con los investigadores participantes en la solicitud. Merece particular atención el proceso a seguir

cuando se usen expertos remotos y presenciales en los procesos de evaluación. En estos casos, el hecho de que no recaiga en el mismo colaborador la asignación de evaluadores remotos y la selección de expertos presenciales se considerará una buena práctica.

La evaluación debe considerar el objeto y objetivos de cada convocatoria, así como sus criterios de evaluación e indicadores de cumplimiento. La selección de evaluadores debe combinar criterios de especialización y experiencia investigadora en temas relacionados, así como el equilibrio de centros de trabajo, distribución geográfica, género, experiencia investigadora en temas relacionados y la frecuencia con la que los evaluadores han participado en procedimientos similares. Siempre que sea posible se contará con evaluadores extranjeros o residentes en otros países.

Los informes científico-técnicos de las solicitudes tendrán en cuenta las evaluaciones individuales y los debates y acuerdos tomados en las comisiones técnicas, cuando las haya. Estos informes serán razonados, incluirán las fortalezas y debilidades, y estarán debidamente fundamentados, especialmente en aquellos extremos en los que se hayan observado discrepancias entre las valoraciones de los participantes en la evaluación. Debe tenerse en cuenta que dichos informes se podrán enviar a los solicitantes.

En caso de manifiesta contradicción entre los informes de los evaluadores de una solicitud, se podrán solicitar evaluaciones adicionales y se realizará un arbitraje. Las puntuaciones de estos informes deben tomarse como una referencia o punto de partida para los debates de las comisiones, pero debe tenerse en cuenta preferentemente el contenido y valoraciones de dichos informes, sin limitarse a la media aritmética de dichas puntuaciones. En cualquier caso, el informe final deberá explicar suficientemente las razones en las que se basa la preferencia dada a alguna de las evaluaciones divergentes o la discrepancia con los criterios propuestos en ellas.

Para realizar el informe de seguimiento se deberá tener en cuenta la información contenida en el informe del proyecto enviado por el investigador principal, la información contenida en la solicitud y la información del informe de evaluación, así como las posibles modificaciones que se hayan solicitado y autorizado por el órgano competente. Los colaboradores tendrán acceso a toda la información necesaria en la aplicación informática correspondiente.

Los informes de seguimiento deben ser personalizados y deben tener en cuenta las particularidades de la ejecución de cada uno de los proyectos. No serán válidos los informes de valoración con idéntico contenido o en los que se utilicen únicamente frases tipo. Los formatos de estos informes se actualizan de acuerdo con las condiciones de la convocatoria. Los colaboradores de la AEI se comprometen a cumplimentar y justificar todos los apartados del informe. Debe existir coherencia entre los argumentos de cada apartado y la calificación final del informe. El modelo del informe incluye un resumen que deberá ser redactado de forma que pueda enviarse directamente al investigador principal del proyecto. Cuando la valoración del informe no sea satisfactoria, en este apartado se deberán incorporar indicaciones concretas que permitan al investigador principal mejorar el desarrollo del proyecto.

Los colaboradores de la AEI participantes en los procesos de evaluación y seguimiento de las actuaciones se comprometen a realizar los informes de cada proyecto en tiempo y forma, de modo que no se produzcan retrasos que puedan tener consecuencias en la selección y ejecución de las ayudas.

Confidencialidad

Los colaboradores deben tener en cuenta que manejan información confidencial y se comprometen formalmente a no utilizar ni transmitir información a terceros sobre los contenidos de los expedientes que evalúan, hacen seguimiento o asesoran. Asimismo, guardarán reserva sobre los debates y acuerdos que se adopten y se abstendrán de comunicar a los interesados u otras personas los resultados o incidencias relacionados con las actuaciones gestionadas para su evaluación o seguimiento. Conductas que se aparten de lo establecido en este párrafo podrán dar lugar a la finalización de la condición de colaborador.

Incompatibilidades

Los colaboradores de la AEI no deberán ostentar simultáneamente cargos que impliquen la representación de un colectivo de investigadores o potenciales solicitantes de proyectos u otras ayudas. Cuando un colaborador sea nombrado en algún cargo representativo lo comunicará a la Dirección de la AEI, que decidirá sobre la compatibilidad de ambas responsabilidades.

Conflictos de interés respecto de la AEI

Los colaboradores declararán en este documento sus posibles conflictos de interés con respecto al personal de la AEI que se encuentra en su cadena de mando, desde su responsable inmediato hasta el Director de la Agencia. Asimismo, declararán si tienen conflicto de interés con el coordinador de su sub área (si está encuadrado en una) y el presidente de su área (si está encuadrado en una). Los conflictos de interés pueden tener naturaleza personal, familiar o profesional. Si la cadena de mando cambia durante el periodo de la colaboración, el colaborador deberá informar inmediatamente de sus posibles conflictos de interés.

Conflictos de interés respecto de las solicitudes

Los colaboradores que participen en una solicitud tramitada a través de la AEI, o que consideren que concurren motivos personales o profesionales capaces de comprometer la ecuanimidad y probidad de su actuación respecto de una solicitud, se abstendrán de cualquier actuación respecto a la misma.

La posibilidad de un conflicto de interés respecto de las solicitudes se da cuando concurre alguna de las siguientes circunstancias:

- Participar en una solicitud presentada en esa misma convocatoria y área.
- Obtener beneficio si se acepta una solicitud.
- Haber colaborado en publicaciones o patentes con el grupo que presenta la solicitud en los últimos 10 años.
- Haber tenido relación contractual o compartidos fondos o proyectos de investigación en los últimos 10 años.
- Colaborar o haber colaborado con el grupo solicitante en otras actividades económicas o científico-tecnológicas.
- Ser o haber sido director de la tesis doctoral (defendida en los últimos 10 años) del solicitante.
- Tener o haber tenido relación familiar cercana con alguno de los solicitantes.
- Tener amistad o enemistad manifiesta o haber sido recusado por alguno de los solicitantes
- Encontrarse en cualquier otra situación que pueda comprometer o poner en duda su capacidad para evaluar la propuesta imparcialmente, o que razonablemente podría parecerlo a los ojos de un tercero externo.
- Por otra parte, pueden existir posibles conflictos de interés no incluidos entre los anteriores, por ejemplo, cuando el colaborador pertenezca al mismo Instituto, centro de investigación o facultad que los solicitantes, dependiendo de las circunstancias personales, tamaño de la institución, cercanía del ámbito de trabajo, o cuando trabaje en un ámbito con intereses que interfieran con los del grupo solicitante. En estos casos debe informar al presidente del ACT, quien tomará las medidas que considere oportunas.

En general, los colaboradores no deben participar en procesos de evaluación o asignación de evaluadores en los cuales esté cuestionada su imparcialidad, e informarán por escrito al

coordinador de su subárea, al presidente de la ACT y al responsable de la División o Subdivisión correspondiente de la AEI de cualquier circunstancia que consideren un posible conflicto de interés. La relevancia de un posible conflicto de interés se analizará por estas personas en consideración de las prácticas habituales del ACT en cuestión.

Los colaboradores científico-técnicos son investigadores en activo, manteniendo sus funciones en sus centros o universidades, incluyendo la participación en proyectos de investigación y, por lo tanto, solicitan proyectos y otras ayudas gestionadas por la AEI. Las solicitudes afectadas por conflictos de interés respecto de los colaboradores se gestionan en la AEI de manera que no intervengan los colaboradores afectados, siguiendo procedimientos similares a los del resto de proyectos, asignando evaluadores expertos y garantizando en todo caso los mismos valores que guían la evaluación de resto de solicitudes.

En la medida de lo posible, el colaborador que se presente a una convocatoria, debe ser IP y el proyecto debe tratarse de una continuación natural de su anterior proyecto financiado, especialmente en términos de presupuesto y tipo de proyecto (individual o coordinado).

Aceptación de los términos expresados en este documento

El nombramiento como colaborador de la AEI supone la aceptación expresa de los términos de este documento, incluyendo las reglas de actuación, confidencialidad, conflictos de interés y uso de sus datos personales. La firma del colaborador al pie de este documento así lo ratifica.

D/Dña:

Con DNI:

Perteneciente al organismo:

Departamento:

Situación laboral:

Ciudad:

Ha sido seleccionado/a para colaborar como:

- Tipo (gestor, coordinador o presidente):
- Área Científica (Anexo II):
- Presidida por:
- Subárea científica (Anexo II):
- Coordinada por:

Su trabajo se realizará en:

- División de Coordinación, Evaluación y Seguimiento Científico y Técnico
- liderada por: Victoria Ley
- Siendo el Director de la AEI D. Enrique Playán Jubillar.

En este momento el/la candidato/a declara que puede tener los siguientes conflictos de interés respecto de la AEI:

-
-
-
-

Habiendo leído el presente documento y hallándose conforme, lo firma en cada una de sus páginas, en el lugar y fecha abajo indicados

En:

Fecha:

Firmado,
El/la Colaborador/a

Visto bueno,
la Dirección

ANEXO II

AREAS CIENTÍFICAS DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN**CIENCIAS SOCIALES Y HUMANIDADES**

- 1. CSO / Ciencias Sociales**
 - 1.1.1 SOC / Sociología y antropología social
 - 1.1.2 COM / Comunicación
 - 1.1.3 CPO / Ciencia política
 - 1.1.4 GEO / Geografía
 - 1.1.5 FEM / Estudios feministas, de la mujer y de género
- 2. DER / Derecho**
 - 2.1.1 DER / Derecho
- 3. ECO / Economía**
 - 3.1.1 MAE / Métodos del análisis económico
 - 3.1.2 EYA / Economía y sus aplicaciones
 - 3.1.3 EYF / Empresas y finanzas
- 4. MLP / Mente, lenguaje y pensamiento**
 - 4.1.1 LYL / Lingüística y lenguas
 - 4.1.2 FIL / Filosofía
- 5. FLA / Cultura: Filología, literatura y arte**
 - 5.1.1 LFL / Literatura, filología, lenguas y culturas antiguas y estudios culturales
 - 5.1.2 ART / Arte, bellas artes, museística
- 6. PHA / Estudios del pasado: Historia y arqueología**
 - 6.1.1 HIS / Historia
 - 6.1.2 ARQ / Arqueología
- 7. EDU / Ciencias de la educación**
 - 7.1.1 EDU / Ciencias de la educación
- 8. PSI / Psicología**
 - 8.1.1 PSI / Psicología

CIENCIAS FÍSICAS, MATEMÁTICAS E INGENIERÍAS

- 9. MTM / Ciencias matemáticas**
 - 9.1.1 MTM / Matemáticas
- 10. FIS / Ciencias físicas**
 - 10.1.1 FYA / Física y sus aplicaciones
 - 10.1.2 FNP/Física de partículas y nuclear
 - 10.1.3 ESP / Investigación espacial
 - 10.1.4 AYA / Astronomía y astrofísica
- 11. PIN / Producción industrial, ingeniería civil e ingenierías para la sociedad**
 - 11.1.1 ICA / Ingeniería civil y arquitectura
 - 11.1.2 INA / Ingeniería mecánica, naval y aeronáutica
 - 11.1.3 IEA / Ingeniería eléctrica, electrónica y automática
 - 11.1.4 IBI / Ingeniería biomédica
- 12. TIC / Tecnologías de la información y de las comunicaciones**
 - 12.1.1 MNF / Microelectrónica, nanotecnología y fotónica
 - 12.1.2 TCO / Tecnologías de las comunicaciones
 - 12.1.3 INF / Ciencias de la computación y tecnología informática
- 13. EYT / Energía y transporte**
 - 13.1.1 ENE / Energía
 - 13.1.2 TRA / Transporte

14. CTQ / Ciencias y tecnologías químicas

- 14.1.1 QMC / Química
- 14.1.2 IQM / Ingeniería química

15. MAT / Ciencias y tecnologías de materiales

- 15.1.1 MFU / Materiales con Funcionalidad Eléctrica, Magnética, Óptica o Térmica
- 15.1.2 MBM / Materiales para biomedicina
- 15.1.3 MEN / Materiales para la energía y el medio ambiente
- 15.1.4 MES / Materiales estructurales

CIENCIAS DE LA VIDA**16. CTM / Ciencias y tecnologías medioambientales**

- 16.1.1 BDV / Biodiversidad
- 16.1.2 MAR / Ciencia y tecnologías marinas
- 16.1.3 POL / Investigación polar
- 16.1.4 TMA / Tecnologías medioambientales
- 16.1.5 CTA / Ciencias de la tierra y del agua
- 16.1.6 CYA / Clima y atmósfera

17. CAA/Ciencias agrarias y agroalimentarias

- 17.1.1 ALI / Ciencia y tecnología de alimentos
- 17.1.2 AYF / Agricultura y forestal
- 17.1.3 GYA / Ganadería y acuicultura

18. BIO / Biociencias y biotecnología

- 18.1.1 BIF / Biología integrativa y fisiología
- 18.1.2 BMC / Biología molecular y celular
- 18.1.3 BTC / Biotecnología

19. BME / Biomedicina

- 19.1.1 FOS / Fisiopatología de órganos y sistemas
- 19.1.2 CAN / Cáncer
- 19.1.3 ESN / Enfermedades del sistema nervioso
- 19.1.4 DPT / Herramientas diagnósticas, pronósticas y terapéuticas
- 19.1.5 IIT / Inmunidad, infección y nuevas terapias

Notas:

- Las áreas Derecho, Educación, Psicología y Matemáticas no tienen subáreas identificadas (eventualmente se podrán incluir en las aplicaciones informáticas).